ACTA DE CIERRE FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE CONSORCIO PUENTES DE CÓRDOBA Y FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Comparece **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.313.841 expedida en Bogotá D.C, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Décima Cuarta (14ª) del Círculo Notarial de Bogotá y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para los efectos del presente acto se denominará **LA FIDUCIARIA,** quien suscribirá el **ACTA DE CIERRE FINANCIERO Y CONTABLE** DEL **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS,** que se rige por las cláusulas que se señalan a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Mediante documento de fecha 2 de septiembre de 2022, se suscribió entre **EL FIDEICOMITENTE Y LA ALCALDÍA DE TIERRALTA** un **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO N° 013 DE 2022,** el cual tiene por objeto *"(…) Construcción de un puente vehicular sobre la quebrada Severinera en la vía que comunica a los municipios de Planeta Rica y Tierralta, departamento de Córdoba, en el marco del convenio interadministrativo No. 1961 de fecha 12 de noviembre de 2021 (…)".*

SEGUNDA: Mediante documento de fecha 15 de noviembre de 2022, entre **EL FIDEICOMITENTE** y **FIDUCIARIA POPULAR S.A** se suscribió **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS,** con el objeto de *"(…)En virtud del presente contrato de fiducia, LA ENTIDAD CONTRATANTE por instrucción impartida por EL FIDEICOMITENTE, transfiere o transferirá para al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos del ANTICIPO del CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO, con el fin de que LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los administre e invierta, entregue y gire los rendimientos a quien corresponda, ejecute los pagos instruidos por EL FIDEICOMITENTE, previa autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, con el propósito que estos sean destinados exclusivamente a la ejecución del CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO previo cumplimiento de las formalidades establecidas más adelante, y con el fin de que la FIDUCIARIA adelante las siguientes gestiones:*

1. Recibir los bienes entregados por LA ENTIDAD CONTRATANTE por concepto de ANTICIPO derivado del CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO, así como el APORTE INICIAL para la atención de los gastos y comisiones a cargo.
2. Administrar los bienes fideicomitidos conforme a lo establecido en la carátula del presente contrato.
3. Efectuar los pagos ordenados por EL FIDEICOMITENTE y aprobados por el INTEVENTOR o SUPERVISOR, de conformidad con el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
4. Girar los rendimientos conforme lo indicado en la carátula del presente contrato.
5. Restituir a EL FIDEICOMITENTE los recursos del APORTE INICIAL que a la liquidación del contrato no hayan sido utilizados."

TERCERA: Mediante documento privado enviado por correo electrónico el 19 de octubre de 2023 a los correos autorizados, se dio a conocer por parte de **LA FIDUCIARIA** la Rendición Final de Cuentas a **EL**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIDEICOMITENTE del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.**

CUARTA: Teniendo en cuenta que se cumplió cabalmente el objeto del contrato fiduciario conforme al numeral 1 de la cláusula Vigésima Tercera del contrato fiduciario, que los recursos fueron administrados conforme a lo dispuesto en dicho contrato, que el patrimonio autónomo constituido no tiene activos registrados o cuentas por cobrar o pagar en sus estados financieros, que los mismos se encuentran en ceros y que no se obtuvo pronunciamiento por parte del **FIDEICOMITENTE** respecto a las rendiciones de cuentas remitidas; están dadas las condiciones para proceder con el cierre financiero y contable del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** celebrado entre **CONSORCIO PUENTES DE CÓRDOBA** y la **FIDUCIARIA POPULAR S.A**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente documento tiene por objeto formalizar el cierre financiero y contable del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS,** celebrado entre **CONSORCIO PUENTES DE CÓRDOBA** y la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, cesando en relación con el mismo todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes intervinientes en el contrato.

SEGUNDA. - RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición final de cuentas fue remitida a la última dirección registrada por **EL FIDEICOMITENTE** sin recibir pronunciamiento alguno por su parte, en consecuencia, atendiendo la Cláusula vigesimocuarta numeral 3, se entiende que aceptó y aprobó los informes financieros y la rendición comprobada de cuentas del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** celebrado entre **CONSORCIO PUENTES DE CÓRDOBA** y la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

TERCERA. - SITUACIÓN FINANCIERA: Para el cierre financiero y contable del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, celebrado entre **CONSORCIO PUENTES DE CÓRDOBA** y la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, la situación financiera es la que consta en el Estado Económico y/o Balance con corte a septiembre de 2023, el cual hace parte integral de la presente acta, informe que es conocido y aceptado por **EL FIDEICOMITENTE**.

CUARTA. - ENTREGA DE LOS DINEROS: Que a la fecha de la firma de la presente acta el fideicomiso no registra ningún activo que deba ser restituido a **EL FIDEICOMITENTE**.

QUINTA. - OBLIGACIONES PENDIENTES: De conformidad con los términos del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, no existen obligaciones pendientes que deban cumplir cada una de **LAS PARTES** en relación con la otra o con terceros.

SEXTA. - TERMINACIÓN Y CIERRE: El presente documento no implica finiquito de la relación contractual y servirá para los fines administrativos internos de la Fiduciaria, conforme a las condiciones de liquidación del contrato fiduciario estipuladas en la cláusula vigesimocuarta.

SÉPTIMA. - FIRMA Y LEGALIZACIÓN: Para el perfeccionamiento y legalización de éste documento se firma por la Fiduciaria.

Para constancia de lo anterior, se firma el 10 de noviembre de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA FIDUCIARIA,

Adriana Rodriguez Leon

Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Leon
Fecha: 2023.11.10 09:12:53 -05'00'

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante Legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Elaboró: WJYV

Yudy Yohanna Nivia Lizarazo

Firmado digitalmente por Yudy Yohanna Nivia Lizarazo
Fecha: 2023.11.07 08:38:44 -05'00'

NOTA: ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE CONSORCIO PUENTES DE CÓRDOBA Y FIDUCIARIA POPULAR S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA